



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**INFORME N° 001-2024-MINEM/DGER/CS (R.D. N° 210-2024-MINEM/DGER)**

A L : Dirección General de Electrificación Rural

DEL : Comité de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0006-2024-MINEM/DGER – DERIVADA DE CONCURSO PUBLICO N° 0012-2023-MINEM/DGER, para la ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN LOS DISTRITOS DE PANGOA Y VIZCATAN DEL ENE DE LA PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”

ASUNTO : Declaratoria de desierto

REFERENCIA : Acta N° 04-2024-MINEM/DGER/CS (R.D. N° 210-2024-MINEM/DGER) de fecha 16/07/2024

FECHA : San Borja, 05 de agosto de 2024

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 El 28 de mayo de 2024, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, en adelante LA ENTIDAD, convocó la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0006-2024-MINEM/DGER – DERIVADA DE CONCURSO PUBLICO N° 0012-2023-MINEM/DGER, para la ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN LOS DISTRITOS DE PANGOA Y VIZCATAN DEL ENE DE LA PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”.
- 1.2 Del 06 al 10 de junio de 2024, se realizó la presentación de ofertas de manera electrónica a través del SEACE al presente procedimiento, con el siguiente resultado:

Nro. Item	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PREINVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACION RURAL INTEGRAL EN LOS DISTRITOS DE PANGOA Y VIZCATAN DEL ENE DE LA PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN			
20486941287	CONSORCIO ENERGIA	10/06/2024	18:29:20	Electronico

- 1.3 El 16 de julio de 2024, mediante Acta N° 04-2024-MINEM/DGER/CS (R.D. N° 210-2024-MINEM/DGER), el comité de selección declaró desierto la presente Adjudicación Simplificada al no existir ninguna oferta válida al presente procedimiento de selección.
- 1.4 El 16 de julio de 2024, se registró en el SEACE el acta de desierto de la presente Adjudicación Simplificada.

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1. Decreto supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**III. ANÁLISIS:**

- 3.1. El numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), dispone lo siguiente:

*“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, [...]”*

- 3.2. Al procedimiento de selección, se presentó una (01) oferta: CONSORCIO ENERGÍA.
- 3.3. Con respecto al postor “CONSORCIO ENERGIA”, de la evaluación de la oferta técnica, se advierte que la documentación presentada para acreditar la experiencia del personal clave Braulio Hilarion Tovar Sapaico en el cargo de ESPECIALISTA EN IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN (folio 112 -113), se observa que presenta traslape en su experiencia. En ese sentido, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado. Por lo cual, el personal clave NO cumplió con acreditar el tiempo de experiencia mínima solicitada en las bases estándar (02 años), quedando la oferta **DESCALIFICADA**.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

- 3.4. Por los criterios y evaluación antes descrito, se concluye que la documentación presentada por el postor, no cumple con las exigencias previstas en las bases integradas del procedimiento de selección y tampoco demuestra de manera indubitable que el personal clave ofertado para el cargo de ESPECIALISTA EN ANÁLISIS Y DISEÑOS DE REDES SECUNDARIAS cumpla con acreditar la experiencia mínima de dos (02) años exigidos en las bases.
- 3.5. Según lo expuesto, y de conformidad al numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no existir ninguna oferta válida, el comité de selección se vio en la necesidad de proceder a la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada.

**IV. SOBRE LAS SUPUESTAS CAUSAS QUE NO PERMITIERON LAS CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

- 4.1. El comité de selección manifiesta que en el desarrollo del procedimiento no se presentaron hechos que motivaran la declaratoria del desierto.
- 4.2. Las causas que motivaron la declaratoria de desierto se debieron a hechos que atañen únicamente a la responsabilidad de los participantes, y que nada tienen que ver con respecto a las bases integradas definitivas del procedimiento, y demás documentos del procedimiento de selección.
- 4.3. El comité de selección considera que las bases integradas definitivas y demás documentos del procedimiento de selección, no fueron observadas, por lo tanto, no constituye ningún inconveniente ni impedimento para el desarrollo y conclusión del procedimiento; por lo que, la declaración de desierto se debió únicamente y exclusivamente a la responsabilidad del postor, al no ceñirse estrictamente a lo que señalan las bases integradas y la normatividad de contrataciones.
- 4.4. Mediante correo electrónico de fecha 25/07/2024, se realizó la consulta a los participantes que se registraron en el procedimiento de selección, a fin de conocer las razones por las cuales no llegaron a presentar sus ofertas, no obteniendo ninguna respuesta.

**V. MEDIDAS A ADOPTAR PREVIA A LA NUEVA CONVOCATORIA:**

- 5.1. Según lo dispuesto por el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento, la siguiente convocatoria deberá efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección de una adjudicación simplificada, salvo que el área usuaria requiera reformular los términos de referencia y actualizar el valor estimado que data de mayo 2023.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

Sr. CARLOS SIMEÓN SILVA GARCÍA  
Suplente Primer Miembro

Srta. CLARA ISABEL TASAYCO ARIAS  
Segundo Miembro

Sr. RAFAEL TOVAR DÍAZ  
Presidente Titular

Se adjunta:

- Copia del Acta N° 04-2024-MINEM/DGER/CS (R.D. N° 210-2024-MINEM/DGER)